



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06



AREA DE GESTION PEDAGOGICA

Vitarte, 18 Mayo 2011

OFICIO MÚLTIPLE N° 165 - 2011-D.UGEL 06/ J.AGP

Señor(a) (ita):

DIRECTOR (A) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA Y/O PRIVADA.....

Presente.-

ASUNTO: Cumplimiento de la Normatividad en Profesionales No
Docentes

REFERENCIA: Oficio N° 140-2011-CDR-I-C.Ps.P

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez comunicarle que de acuerdo al Oficio de la referencia emitido por el Colegio de Psicólogos del Perú, se solicita cumplir con la Normatividad vigente.

Al respecto, de acuerdo con el Ley de Trabajo de Psicólogos Ley N° 28369 y su Reglamento, el Código de Ética Profesional y el Estatuto del Colegio de Psicólogos del Perú. Los psicólogos y psicólogas que ejercitan la profesión, incluida la docencia deben estar colegiados y habilitados, pues lo contrario es ejercer ilegalmente la profesión, lo que acarrea consecuencias legales para el que lo hace y para la Institución en la que labora; que, habiéndose dispuesto también por la Contraloría de la República el cumplimiento de la normatividad y que existen personas que sin ser psicólogos se presentan como tales en los medios de comunicación; el Consejo Directivo Regional I – Lima del Colegio de Psicólogos del Perú, ha publicado la relación de profesionales colegiados y habilitados aptos para ejercer la profesión.

En la posibilidad de que haya psicólogos no colegiados o no habilitados laborando en su Institución lo que menoscabaría su prestigio, solicitamos a Ud. hacer saber a los psicólogos lo necesario de su colegiación o habilitación para su inclusión en la referida relación, debiendo acercarse al Jr. Camilo Carrillo 164 – Jesús María teléfonos 330-5390 ó 995-625410 o escribiendo a informes@colegiodepsicologoslima.org.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

LIC. CARMEN NAJARRO QUISPE
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL N° 06 – ATE - VITARTE

NMSO/J-AGP
MCFR/E.EE.